



MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

I N F O R M A T I V O

SOBRE TRAMITES DE RENOVACIONES DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GREMIALES

La Municipalidad de Papudo en su rol de promoción del desarrollo comunitario que faculta el artículo 3° letra c) de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha estimado necesario informar sobre los trámites a seguir en las renovaciones de directivas de organizaciones comunitarias y gremiales.

a) **Calificación del proceso electoral por el Tribunal Electoral Regional:**

El artículo 10, N° 1, inciso primero, de la ley N° 18.593, dispone que corresponde a los Tribunales Electorales Regionales calificar las elecciones de los grupos intermedios que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil. Luego, el inciso segundo de la citada norma señala que los gremios y grupos intermedios (organizaciones comunitarias), deberán comunicar al Tribunal respectivo la realización de toda elección que tenga lugar en ellos, dentro de quinto día de efectuada. La contravención a esta obligación, hará aplicable lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 23.

Conforme a la normativa anterior, resulta obligatorio para las organizaciones gremiales y comunitarias someter sus procesos de elección de directivas a la calificación del Tribunal Electoral Regional.

Para el proceso de calificación de estas elecciones, el Tribunal Electoral Regional exige la presentación de la documentación de respaldo de estos actos, cuyo detalle se puede consultar en la página WEB: www.ter5.cl

Se adjunta la publicación de la página del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con las exigencias vigentes para este trámite.

b) Trámite de registro en la Municipalidad:

El inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone que las municipalidades llevarán un registro público, en el que se inscribirán las entidades nombradas que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren, y que en ese repertorio deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas. Luego, el inciso segundo del mismo artículo señala que los municipios deben llevar, en lo que interesa, un registro público de las directivas de las juntas de vecinos, y de las demás entidades que indica, así como de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.

Los trámites de registro antes señalados, así como sus certificaciones, están radicados en la Secretaría Municipal.

Ahora bien, por Dictámen N° 50974, de fecha 25 de junio de 2015, la Contraloría General de la República ha validado la facultad de los Secretarios Municipales, para que, al momento de solicitarse en la Municipalidad el registro de las directivas de las organizaciones comunitarias, requiera la presentación de una certificación del Tribunal Electoral Regional, sobre la calificación del proceso eleccionario respectivo.

De acuerdo a lo anterior, en las solicitudes que se presenten para registro de nuevas directivas de organizaciones comunitarias, se exigirá el certificado del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, sobre calificación del proceso eleccionario respectivo.

ESTE INFORMATIVO ESTARA DISPONIBLE EN PAGINA WEB MUNICIPAL

MAYORES CONSULTAS E INFORMACIONES SE PUEDEN REALIZAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL

Papudo, 22 de julio de 2015.

**CHARLA INFORMATIVA EN SESION DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015 A LAS 16:00hrs. EN SALON DE CONCEJO MUNICIPAL
2° PISO PLAZA DE ARMAS PAPUDO**